



Resolución Ejecutiva Regional

N° 145-2010-GRSM/PGR

Moyobamba, 18 FEB. 2010

VISTO:

El Oficio N° 050-2010-GRSM /PPR, del 09 de febrero del 2010, la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2010-GRSM/PGR, del 28 de enero del 2010, el Informe N° 002-2010-GRSM/PPR-JMDQ del 09 de febrero del 2010, la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2010-GRSM/PGR del 04 de febrero del 2010, el Informe Legal N° 083-2010-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 13-2010-GRSM/PPR se solicitó la expedición de nueva Resolución Ejecutiva Regional a efectos de dar cumplimiento con la Resolución Judicial N° 12 de fecha 20 de octubre del 2009, recaída en el Expediente 2009-00039, seguido por Edison Pinedo Guerra contra el Gobierno Regional de San Martín, por lo que se expide la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2010-GRSM/PGR, en donde se dispone que la Dirección Regional de Educación de San Martín otorgue al señor Edison Pinedo Guerra el beneficio de dos remuneraciones totales o integras por concepto de gratificación al haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales ;

Que, con Oficio N° 025-2010-GRSM/PPR, la Oficina de Procuraduría Pública Regional vuelve a solicitar se expida nueva Resolución Ejecutiva Regional en torno al cumplimiento de la Resolución Judicial N° 12, cuando, de lo indicado líneas arriba ya se había expedido la Resolución N° 085-GRSM/PGR, por ello se indujo a error para expedirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-GRSM/PGR del 04 de febrero del 2010, en donde se resuelve sobre el mismo caso del señor Edison Pinedo Guerra, siendo por ello necesario dejar sin efecto dicha resolución;

Que, mediante el Oficio N° 050-2010-GRSM/PPR, la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín informa que por error a través del Oficio N° 025-2010-GRSM/PPR se solicitó emitir de este Gobierno Regional nueva Resolución Ejecutiva a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano Jurisdiccional en el Expediente Judicial N° 2009-00039 en los seguidos por Edison Pinedo Guerra contra el Gobierno Regional y en donde se declara la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2008-GRSM/PGR, que declaró Improcedente el reintegro de pagos por concepto de gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales teniendo como base las remuneraciones totales, reconociéndole el beneficio en base a las remuneraciones permanentes;

Que, todo acto administrativo, como declaración de entidad administrativa que en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación





Resolución Ejecutiva Regional

N° 145-2010-GRSM/PGR

concreta, requiere para su validez cumplir con todos los requisitos estipulados taxativamente en el artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso el objeto o contenido no puede ser prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas ni impreciso, oscuro o imposible de realizar, en este caso el objeto del acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional es la misma que la de un acto administrativo ya emitido y contenido en la Resolución N° 085-GRSM/PGR, de fecha 28 de enero del 2010, por tanto el acto administrativo emitido con la Resolución N° 099-2010-GRSM/PGR debe ser declarado nulo;

Que, la declaratoria de nulidad de los actos administrativos de manera oficiosa es potestad de la Administración Pública, pero una potestad reglada en base al cumplimiento de lo exigido por el artículo 3° y 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General supuesto que se cumple en el presente caso por las consideraciones indicadas, de la misma manera lo relativo al plazo con que cuenta la entidad administrativa para la declaración de nulidad de oficio, según lo normado en el artículo 202° de la Ley N° 27444;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2010-GRSM/PGR del 04 de febrero del 2010 por las consideraciones establecidas en los párrafos precedentes, quedando subsistente la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2010-GRSM/PGR

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto toda resolución que se oponga a la presente

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL